



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO

Ley de Creación N° 26427 - 04 de enero de 1995.
RUC N° 20204639028



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ACUERDO DE CONCEJO N° 010-2021-MDCH

Chao, 23 de abril del 2021

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO, en su Sesión Ordinaria N° 007-2021 celebrada el 23 de abril del 2021;

VISTOS: El Oficio N° 330-2021-MPV de fecha 16 de abril del 2021 de la Municipalidad Provincial de Virú; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Asimismo, los gobiernos locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, de conformidad con el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos del concejo municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo a lo establecido en el sub numeral 2.1 del numeral 2 del artículo 73° y el artículo 80° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades distritales dentro del ámbito de sus competencias y ejercicios de sus funciones con carácter exclusivo o compartido pueden efectuar acciones en materia de salud. En ese sentido, los gobiernos locales, adoptan medidas para salvaguardar la salud y vida de los pobladores;

Que, el numeral II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley del Sistema General de Salud, el Estado Peruano debe regular, vigilar y promover la protección de la salud de los peruanos. En ese sentido, las municipalidades prestan apoyo a la Autoridad de Salud, para la implementación de medidas para el control de la propagación de enfermedades transmisibles en lugares públicos;

Que, toda persona tiene derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa, siendo el estado quien determina la política nacional de salud y correspondiente al poder ejecutivo normar y supervisar su aplicación a fin de facilitar el acceso equitativo a los servicios de salud, tal como disponen los artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afecta la vida de la nación a consecuencia de la COVID - 19 y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, el Decreto Supremo n° 002-2021-PCM y Decreto Supremo N° 004-2021-PCM, aprobándose dentro de otras cosas, el nivel de alerta por departamento, siendo, nivel de alerta moderado, nivel de alerta alto, nivel de alerta muy



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO

Ley de Creación N° 26427 - 04 de enero de 1995.
RUC N° 20204639028



alto, nivel de alerta extremo, quedando el departamento de La Libertad en nivel de alerta alto;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 066-2020 se dictan medidas extraordinarias para incrementar la producción y el acceso a sistemas de oxígeno medicinal para el tratamiento del coronavirus y reforzar la respuesta sanitaria, en el marco del estado de emergencia nacional por el COVID-19, con el objeto de reforzar y garantizar la respuesta sanitaria efectiva y oportuna para la atención de las personas con sospecha o diagnóstico positivo;

Que, el numeral 2.1 de los Lineamientos para Inversiones de Plantas Generadoras de Oxígeno Medicinal y Activos Complementarios a cargo de los Gobiernos Locales emitido por el Ministerio de Salud, señala que; (...) de las responsabilidades de gobiernos locales, 2.1. Dentro del plazo del Estado de Emergencia, los Gobiernos Locales que dispongan de presupuesto e identifiquen la necesidad de abastecimiento y suministro de oxígeno medicinal dentro de su ámbito podrán intervenir mediante Plantas Generadoras de Oxígeno Medicinal y Activos Complementarios, en establecimientos de salud del primer nivel de atención y hospitales, previa coordinación con la Autoridad Sanitaria Regional;

Que, mediante Oficio N° 330-2021-MPV de fecha 16 de abril del 2021, la Municipalidad Provincial de Virú, señala que mediante Oficio N° 038-2021-GR-LL-GGR/GSU.E.412 SALUD-VIRU-DE, suscrito por la Gerencia Regional de Salud Virú, hace de conocimiento que a través del Informe N° 003-2021/GR-LL/GGR-REDVIRU-DE-UA-APO de fecha 23/03/2021, el aumento del flujo de abastecimiento de oxígeno a los empotrados de área covid del Hospital Provincial de Virú de 16 m³/h a 20m³/h por lo que la producción diaria ha disminuido; Por esa razón, la Municipalidad Provincial de Virú presenta la propuesta técnica económica para el suministro de planta generadora de oxígeno medicinal de 30M³/Hr, tipo modular bajo proceso PSA-CON sistema para envasado de balones, cuyo monto asciende a US\$ 285,560.00 (Doscientos Ochenta y Cinco Mil Quinientos Sesenta con 00/100 dólares americanos), que al cambio a moneda nacional equivale a la suma de S/. 1 036,582.80 Soles (Un Millón Treinta y Seis Mil Quinientos Ochenta y Dos con 80/100 Soles). Por ello, señala que teniendo el monto de inversión y en el marco del bienestar de la población, solicita el apoyo económico y/o donación de la suma de S/. 300,000.00 (Trescientos Mil y 00/100 Soles);

Que, la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social de la Municipalidad Distrital de Chao con Informe N° 135-2021-MDCH-GDEIS de fecha 22 de abril del 2021, señala que teniéndose en cuenta la problemática de la planta de oxígeno ubicada en nuestra provincia de Virú y el aumento desmedido de pacientes COVID-19, sugiere evaluación presupuestal, por el monto de S/. 300,000.00 (Trescientos Mil y 00/100 Soles), para la planta de oxígeno medicinal en beneficio de la población del distrito de Chao;

Que, mediante Informe N°028-2021-MDCH/GPPRyOPMI/SAC de fecha 22 de abril del 2021, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y OPMI de la Municipalidad Distrital de Chao, otorga disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 300,000.00 (Trescientos Mil y 00/100 Soles), señalando que será financiado con recursos de la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados;

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica a través del INFORME N°092-2021-MDCH-GAJ de fecha 22 de abril del 2021, emite opinión favorable para la aprobación de la transferencia financiera a favor de la Municipalidad Provincial de Virú, por el monto de S/. 300,000.00 (Trescientos Mil y 00/100 Soles), para la compra de una planta generadora de oxígeno



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO



Ley de Creación N° 26427 - 04 de enero de 1995.
RUC N° 20204639028



medicinal, señalando que el Concejo Municipal en uso de sus atribuciones apruebe la Subvención económica, conforme lo dispone el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, atendiendo a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 3) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, POR UNANIMIDAD;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la transferencia financiera en la suma de **S/. 300,000.00 (Trescientos Mil y 00/100 Soles)**, **A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU**, con cargo a la fuente Recursos Determinados, para la adquisición de la planta generadora de oxígeno medicinal, según los fundamentos expuestos y documentación que forma parte del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y OPMI las acciones correspondientes a fin de cumplir con las obligaciones asumidas por la Municipalidad Distrital de Chao a través del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido del presente acuerdo a la Municipalidad Provincial de Virú y a las instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Chao para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: DIFUNDIR el contenido del presente acuerdo en la página web de la entidad: www.munidischao.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO
Ney Heli Gámez Espinoza
ALCALDE

C.c.
MPV
GM
GA
GDeS
GPPRyOPMI
GAJ
SGSel
Archivo.